

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL CRÉDITO SUPER SENIOR DE NUEVA PESCANOVA

10 de febrero de 2016

1. Invitación

Con fecha 29 de diciembre de 2015 ha quedado suscrito y parcialmente desembolsado el crédito super senior previsto en el convenio de acreedores de Pescanova, S.A. y en los convenios de acreedores de sus filiales Pescafina, S.A., Pescanova Alimentación, S.A., Frigodis, S.A., Frivipesca Chapela, S.A., Bajamar Séptima, S.A., Fricatamar, S.L., Pescafresca, S.L., el Pescafina Bacalao, S.A., Insuiña, S.L., Frinova, S.A. y Novapesca Trading, S.L. (el **Crédito Super Senior**).

El Crédito Super Senior, cuyo importe asciende a EUR 125.000.000, ha sido suscrito por Nueva Pescanova, S.L., (**Nueva Pescanova**), Pescanova España, S.L.U y Novapesca Trading, S.L.U. como acreditadas y garantes (las **Acreditadas**), por Banco de Sabadell, S.A. como agente (el **Agente**) y por Banco de Sabadell, S.A., Banco Popular Español, S.A., CaixaBank, S.A., Abanca Corporación Bancaria, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankia S.A. y UBI Banca International S.A., Sucursal en España como acreditantes y entidades aseguradoras (las **Entidades Aseguradoras**).

De conformidad con el anuncio efectuado por Pescanova, S.A. en virtud del hecho relevante número 204305 publicado con fecha 28 de abril de 2014 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) y en cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de aseguramiento referido en el mismo, Nueva Pescanova y las Entidades Aseguradoras han acordado invitar a los acreedores titulares de posiciones acreedoras bajo el Tramo Senior y el Tramo Junior de la deuda reestructurada de Nueva Pescanova a tomar una participación en el principal del Crédito Super Senior por un porcentaje igual al porcentaje de dicha deuda del que cada uno de ellos sea titular. A efectos de la presente invitación:

- Tendrá la consideración de **Deuda Reestructurada** el principal (excluyendo intereses capitalizados) de la deuda integrada en el Tramo Senior y en el Tramo Junior de la deuda de Nueva Pescanova a fecha 29 de septiembre de 2015 (incluyendo, por tanto, la parte capitalizada en el marco del aumento de capital aprobado en esa misma fecha), incrementada, en su caso, por el importe correspondiente a los créditos calificados como contingentes y privilegiados que, desde dicha fecha, se hayan integrado en el Tramo Senior o en el Tramo Junior de la Deuda Reestructurada con anterioridad a la finalización de la fase de manifestación de interés descrita en el apartado 3 del Anexo 1.
- Tendrán la consideración de **Destinatarios**, a quienes va dirigida exclusivamente esta invitación, los acreedores que consten a Nueva Pescanova como titulares directos de Deuda Reestructurada y quienes acrediten a Nueva Pescanova haber adquirido, con anterioridad a la finalización de la fase de suscripción de la toma de participación en el Crédito Super Senior referida en el apartado 5 del Anexo 1, la condición de cesionarios de tales titulares directos de la Deuda Reestructurada por cualquier título válido en derecho documentado en instrumento público.

Con la finalidad de articular el proceso de toma de participación en el principal del Crédito Super Senior al que se refiere la presente invitación, se incorporan al presente documento los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Instrucciones relativas al proceso de toma de participación en el Crédito Super Senior.
- Anexo 2: Resumen de los principales términos del Crédito Super Senior.
- Anexo 3: Resumen de los principales términos de la toma de participación en el Crédito Super Senior.

Como se indica en el Anexo 1, los Destinatarios que tengan interés en participar en el Crédito Super Senior deberán manifestar formalmente dicho interés, en términos no vinculantes, no más tarde de las 23.59 horas del día 16 de febrero de 2016.

Dicha manifestación de interés deberá efectuarse en la forma prevista en el apartado 3 del Anexo 1, y conllevará la asunción del correspondiente compromiso de confidencialidad en relación con la información y documentación que se facilite a los Destinatarios en el curso del proceso de toma de participación.

2. Advertencias

En relación con el proceso de toma de participación en el Crédito Super Senior los Destinatarios deben tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Confidencialidad: La información y documentación que se facilite a los Destinatarios en el curso del proceso de toma de participación estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad previstas en la carta de manifestación de interés referida en el apartado 3 del Anexo 1.
- Poderes notariales: Está previsto que la toma de participación se documente en Madrid en virtud de póliza intervenida por Notario español. A estos efectos será necesario que los Destinatarios comparezcan, en tiempo y forma de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1, a través de un representante debidamente apoderado. Dicho representante deberá acreditar sus facultades de representación a través de un poder notarial (en su caso, debidamente apostillado) admisible por el Notario español de acuerdo con la Legislación Notarial española.
- Cesiones de Deuda Reestructurada: Según se indica en el apartado 3 del Anexo 1, se tendrán por no recibidas las cartas de manifestación de interés que, en su caso, se reciban de entidades que no consten de manera fehaciente a Nueva Pescanova como titulares de Deuda Reestructurada a la finalización de la fase de manifestación de interés descrita en dicho apartado 3.

Asimismo, según se indica en el apartado 5(a) del Anexo 1, se tendrán igualmente por no recibidos los boletines de suscripción que, en su caso, se reciban:

- de Destinatarios que previamente no hubiesen remitido en tiempo y forma la carta de manifestación de interés de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del Anexo 1 (salvo que se trate de cesionarios de Destinatarios que sí lo hubiesen hecho en tiempo y forma y acrediten de manera fehaciente dicha circunstancia a Nueva Pescanova dentro de la fase de suscripción y desembolso descrita en el apartado 5 del Anexo 1); o
- de entidades que no consten de manera fehaciente a Nueva Pescanova como titulares de Deuda Reestructurada a la finalización de la fase de suscripción y desembolso descrita en el apartado 5 del Anexo 1.

- Desembolso y compromiso de aportación de fondos: La toma de participación en el Crédito Super Senior (i) requerirá el desembolso de la participación suscrita, dentro del plazo previsto al efecto en el apartado 5(b) del Anexo 1, en la misma proporción en la que el principal del Crédito Super Senior esté desembolsado a día 19 de febrero de 2016; y (ii) la asunción del compromiso de aportación de financiación adicional a las acreditadas bajo el Crédito Super Senior hasta el límite de la parte no dispuesta de la participación suscrita.

A fecha 10 de febrero de 2016 el importe desembolsado bajo el Crédito Super Senior asciende a la cantidad de EUR 83.448.949,96.

- Información financiera y de negocio: No está previsto que, en el contexto del proceso de toma de participación en el Crédito Super Senior, se facilite a los Destinatarios información financiera o de negocio en relación con Nueva Pescanova y sus filiales.
- Análisis de riesgo: En ningún caso deberá entenderse que la invitación supone una recomendación por parte de las Entidades Aseguradoras o de Nueva Pescanova de participar en el Crédito Super Senior. Los Destinatarios deberán efectuar su propio análisis de riesgo, tanto económico como jurídico o de cualquier otra índole, en relación con la participación en el Crédito Super Senior, no estando previsto que ni las Entidades Aseguradoras ni Nueva Pescanova asuman responsabilidad alguna al respecto.
- Asesoramiento: No está previsto que las Entidades Aseguradoras o Nueva Pescanova presten asesoramiento jurídico, financiero o de cualquier otra índole a los Destinatarios en relación con la toma de participación en el Crédito Super Senior ni con los términos y condiciones del mismo. Así pues, dada la complejidad de la operación y del proceso de toma de participación, se recomienda a los Destinatarios que recaben el necesario asesoramiento especializado e independiente antes de tomar su decisión de participación en el Crédito Super Senior.
- Participación de las Entidades Aseguradoras en el capital social: (i) Todas las Entidades Aseguradoras tienen la condición de socios de Nueva Pescanova como consecuencia de la asunción, en su condición de acreedores bajo la Deuda Reestructurada, del aumento de capital acordado por Nueva Pescanova en virtud de acuerdo de socio único de fecha 29 de septiembre de 2015 y ejecutado con fecha 20 de noviembre de 2015 en virtud de escritura pública de aumento de capital otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia Don Jorge Ron Latas con el número 1.141 de su protocolo; y (ii) la participación individual adquirida por algunas de las Entidades Aseguradoras en virtud del referido aumento de capital es igual o superior al diez por ciento del capital social de Nueva Pescanova.

La participación en el capital social de Nueva Pescanova por parte de cada una de las Entidades Aseguradoras se hizo pública por Pescanova, S.A. a través del hecho relevante número 230743, publicado con fecha 6 de noviembre de 2015 en la página web de la CNMV.

- Administración de Nueva Pescanova: El Administrador Único de Nueva Pescanova, designado como tal en la Junta General de Socios de fecha 26 de noviembre de 2015, ocupa un cargo directivo de relevancia en una de las Entidades Aseguradoras, en particular en Banco Popular Español, S.A.
- Cesión de posición contractual: Está previsto que la participación en el Crédito Super Senior de los Destinatarios que así lo deseen se efectúe mediante el correspondiente contrato de cesión parcial de posición contractual, que se documentará mediante póliza intervenida por

Notario. A estos efectos (i) la proporción en la que cada una de las Entidades Aseguradoras cederá parcialmente su posición bajo el principal del Crédito Super Senior a los Destinatarios será la misma para todos los Destinatarios; y (ii) dicha proporción será la que las Entidades Aseguradoras libremente determinen en el curso del proceso de toma de participación.

- Naturaleza de la invitación: Las participaciones en el Crédito Super Senior no tienen la consideración legal de valores negociables o instrumentos financieros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (**LMV**). Esta circunstancia determina que la invitación no pueda ser calificada como una oferta pública de venta o suscripción de valores a efectos del artículo 30 bis de la LMV, no siendo por ello exigibles las obligaciones establecidas por la LMV y sus normas de desarrollo, entre las que destacan la publicación de un folleto informativo previamente verificado por la CNMV o la comercialización a través de intermediarios financieros sometidos a la supervisión de la CNMV.

* * *

ANEXO 1

Instrucciones relativas al proceso de toma de participación en el Crédito Super Senior

1. Destinatarios de la invitación

A efectos de la presente invitación:

- Tendrá la consideración de **Deuda Reestructurada** el principal (excluyendo intereses capitalizados) de la deuda integrada en el Tramo Senior y en el Tramo Junior de la deuda de Nueva Pescanova a fecha 29 de septiembre de 2015 (incluyendo, por tanto, la parte capitalizada en el marco del aumento de capital aprobado en esa misma fecha), incrementada, en su caso, por el importe correspondiente a los créditos calificados como contingentes y privilegiados que, desde dicha fecha, se hayan integrado en el Tramo Senior o en el Tramo Junior de la Deuda Reestructurada con anterioridad a la finalización de la fase de manifestación de interés descrita en el apartado 3 siguiente.
- Tendrán la consideración de **Destinatarios** los acreedores que consten a Nueva Pescanova como titulares directos de Deuda Reestructurada y quienes acrediten a Nueva Pescanova haber adquirido, con anterioridad a la finalización de la fase de suscripción de la toma de participación en el Crédito Super Senior que se describe en el apartado 5 siguiente, la condición de cesionarios de tales titulares directos de la Deuda Reestructurada por cualquier título válido en derecho documentado en instrumento público.

La invitación va dirigida exclusivamente a los Destinatarios. En virtud de la misma, los Destinatarios podrán tomar una participación en el Crédito Super Senior por un porcentaje igual al porcentaje de Deuda Reestructurada del que cada uno de ellos sea titular.

Está previsto que la participación en el Crédito Super Senior de los Destinatarios que así lo deseen se efectúe mediante el correspondiente contrato de cesión parcial de posición contractual a suscribir con Banco de Sabadell, S.A., Banco Popular Español, S.A., Caixabank, S.A., Abanca Corporación Bancaria, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankia S.A. y UBI Banca International S.A., Sucursal en España como acreditantes y entidades aseguradoras (las **Entidades Aseguradoras**) o con parte de ellas.

A estos efectos (i) la proporción en la que cada una de las Entidades Aseguradoras cederá parcialmente su posición bajo el principal del Crédito Super Senior a los Destinatarios será la misma para todos los Destinatarios; y (ii) dicha proporción será la que las Entidades Aseguradoras libremente determinen en el curso del proceso de toma de participación.

2. Publicación de la invitación

Con fecha 10 de febrero de 2016 se han publicado en la página web de Nueva Pescanova (www.nuevapescanova.com) la siguiente documentación relativa a la posible toma de participación en el Crédito Super Senior por parte de los Destinatarios:

- Invitación a participar en el Crédito Super Senior de Nueva Pescanova, incorporando:

- Como Anexo 1, las instrucciones relativas al proceso de toma de participación en el Crédito Super Senior.
- Como Anexo 2, un resumen de los principales términos del Crédito Super Senior.
- Como Anexo 3, un resumen de los principales términos de la toma de participación en el Crédito Super Senior.
- Carta del Administrador Único de Nueva Pescanova dirigida a los Destinatarios, relativa a la firma del Crédito Super Senior y al proceso de toma de participación en el mismo.
- Modelo de carta de manifestación de interés en términos no vinculantes (la *Carta de Manifestación de Interés*).

3. Fase de manifestación de interés

Los Destinatarios que estén interesados en participar en el Crédito Super Senior deberán remitir a Nueva Pescanova la Carta de Manifestación de Interés debidamente cumplimentada.

Las Cartas de Manifestación de Interés debidamente cumplimentadas deberán remitirse:

- exclusivamente mediante correo electrónico dirigido a la dirección supersenior@nuevapescanova.com; y
- no más tarde de las 23.59 horas del día 16 de febrero de 2016.

Se tendrán por no recibidas las Cartas de Manifestación de Interés que no se ajusten a los términos del modelo publicado en la página web de Nueva Pescanova (www.nuevapescanova.com), o que no se remitan en la forma y el plazo indicados.

Se tendrán igualmente por no recibidas las Cartas de Manifestación de Interés que, en su caso, se reciban de entidades que no consten de manera fehaciente a Nueva Pescanova como titulares de Deuda Reestructurada a la finalización de la fase de manifestación de interés descrita en este apartado 3.

4. Comprobación y envío de información y documentación

Previa comprobación de las Cartas de Manifestación de Interés y no más tarde del día 19 de febrero de 2016, Nueva Pescanova remitirá individualmente a cada uno de los Destinatarios que las hayan remitido en tiempo y forma la siguiente información y documentación:

- Copia del Crédito Super Senior.
- Indicación del importe máximo por el que podrá participar en el principal del Crédito Super Senior con dos decimales, cuyo cálculo se efectuará tomando en consideración el porcentaje de participación de cada Destinatario en la Deuda Reestructurada con tres decimales.
- Indicación del importe del Crédito Super Senior efectivamente desembolsado.
- Modelo de boletín de suscripción, que incorporará como anexo un modelo del contrato de cesión en virtud del cual se confirmará formalmente la decisión de

participar en el Crédito Super Senior por parte de los Destinatarios que lo deseen (el *Boletín de Suscripción*).

Esta información y documentación se remitirá por correo electrónico dirigido individualmente a cada uno de los Destinatarios a la dirección de correo electrónico indicada en la Carta de Manifestación de Interés a efectos de notificaciones.

5. Fase de suscripción y desembolso

Recibida la referida información y documentación, los Destinatarios que hubiesen remitido en tiempo y forma la Carta de Manifestación de Interés podrán suscribir formalmente y desembolsar el importe de su participación en el Crédito Super Senior.

(a) *Suscripción*

La suscripción se llevará a cabo mediante la remisión a Nueva Pescanova, no más tarde de las 23.59 horas del día 4 de marzo de 2016, del Boletín de Suscripción debidamente cumplimentado.

Los Boletines de Suscripción deberán remitirse exclusivamente mediante correo electrónico dirigido a la dirección supersenior@nuevapescanova.com.

Se tendrán por no recibidos los Boletines de Suscripción que no se ajusten a los términos del modelo remitido por Nueva Pescanova de acuerdo con lo indicado en el apartado 4 anterior.

Se tendrán igualmente por no recibidos los Boletines de Suscripción que, en su caso, se reciban (i) de Destinatarios que previamente no hubiesen remitido en tiempo y forma la Carta de Manifestación de Interés de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 (salvo que se trate de cesionarios de Destinatarios que sí lo hubiesen hecho en tiempo y forma y acrediten de manera fehaciente dicha circunstancia a Nueva Pescanova dentro de la fase de suscripción y desembolso descrita en este apartado 5); o (ii) de entidades que no consten de manera fehaciente a Nueva Pescanova como titulares de Deuda Reestructurada a la finalización de la fase de suscripción y desembolso descrita en este apartado 5.

(b) *Desembolso*

Cada uno de los Destinatarios que suscriba total o parcialmente la participación que le corresponde en el Crédito Super Senior deberá acreditar a Nueva Pescanova el desembolso del precio de la toma de participación no más tarde de las 23.59 horas del día 4 de marzo de 2016.

El importe a desembolsar por cada uno de los Destinatarios que suscriba la participación será el que resulte de aplicar, al importe de principal del Crédito Super Senior suscrito, el mismo porcentaje que el principal efectivamente dispuesto por las acreditadas bajo el Crédito Super Senior represente respecto del importe total de EUR 125.000.000.

La documentación acreditativa del desembolso deberá remitirse necesariamente junto con el Boletín de Suscripción exclusivamente mediante correo electrónico dirigido a la dirección supersenior@nuevapescanova.com.

El desembolso se efectuará en la cuenta de Banco de Sabadell, S.A. que se indica a continuación, indicando en el campo “Concepto” la referencia “Crédito Super Senior NPVA – [nombre y apellidos o razón social del Destinatario correspondiente]”:

ES17 0081 0602 6300 00550 8160

Una vez que la toma de participación en el principal del Crédito Super Senior sea efectiva de conformidad con lo indicado en el apartado 7 siguiente, Banco de Sabadell, S.A., en su condición de Agente del Crédito Super Senior, distribuirá los fondos entre las Entidades Aseguradoras en su condición de cedentes en la proporción que corresponda.

Los fondos depositados en la cuenta indicada hasta ese momento no devengarán interés ni retribución alguna en favor de los Destinatarios.

6. Confirmación de suscripción y desembolso

Finalizado el período de suscripción y desembolso y no más tarde del día 11 de marzo de 2016, Nueva Pescanova se dirigirá individualmente a cada uno de los Destinatarios que hayan suscrito y desembolsado el Crédito Super Senior en tiempo y forma a efectos de:

- confirmarles esta circunstancia; y
- convocarles a la firma del contrato de cesión en la Notaría de Madrid que se habilite al efecto, de acuerdo con lo indicado en el apartado 7 siguiente.

Esta comunicación se realizará por correo electrónico dirigido individualmente a cada uno de los Destinatarios que hayan suscrito y desembolsado el Crédito Super Senior en tiempo y forma a la dirección de correo electrónico indicada en la Carta de Manifestación de Interés a efectos de notificaciones.

7. Formalización y efectividad de la cesión

En la comunicación indicada en el apartado 6 se especificarán:

- la Notaría de Madrid habilitada para la formalización de la cesión; y
- los días y las horas en los que los Destinatarios que hayan suscrito y desembolsado el Crédito Super Senior podrán comparecer en dicha Notaría a efectos de formalizar el contrato de cesión. Salvo indicación en contrario, está previsto que la firma pueda tener lugar, previa cita, los días 14, 15 y 16 de marzo de 2016.

El contrato de cesión se redactará en los términos del modelo incorporado como anexo al modelo de Boletín de Suscripción.

En caso de que cualquiera de los Destinatarios que hayan suscrito y desembolsado el Crédito Super Senior no comparezca ante Notario a través de representante debidamente apoderado a efectos de formalizar el contrato de cesión dentro del plazo previsto se le tendrá por desistido, en cuyo caso Banco de Sabadell, S.A., en su condición de Agente, procederá a la devolución del importe desembolsado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Salvo indicación en contrario, está previsto que los contratos de cesión firmados de acuerdo con lo previsto en este apartado 7 entren en vigor y sean efectivos el día 17 de marzo de 2016.

8. Otros datos de interés

- (a) Dirección de envío: Las Cartas de Manifestación de Interés, los Boletines de Suscripción y las acreditaciones del desembolso de fondos deberán remitirse necesariamente por correo electrónico a la dirección supersenior@nuevapescanova.com.
- (b) Transmisibilidad de derechos: Los derechos de los Destinatarios derivados o relativos a la presente invitación no podrán ser objeto de cesión, transmisión o cualquier otra forma de enajenación, carga o gravamen.
- (c) Atención a los Destinatarios: Cualesquiera dudas de los Destinatarios en relación con el proceso de invitación y toma de participación en el Crédito Super Senior serán atendidas a través de la dirección de correo electrónico supersenior@nuevapescanova.com.
- (d) Idioma: La información y documentación que se facilitará a los Destinatarios que manifiesten su interés en participar en el Crédito Super Senior y, con carácter general, el resto de la información y documentación relativa a la invitación estará redactada exclusivamente en español.
- (e) Plazos: Los plazos previstos en este Anexo 1 para que los Destinatarios remitan la Carta de Manifestación de Interés y el Boletín de Suscripción, procedan al desembolso de su participación de la misma y comparezcan ante Notario a efectos de formalizar la toma de participación son de carácter improrrogable.

* * *

ANEXO 2

Resumen de los principales términos del Crédito Super Senior

En este Anexo 2 se describen los principales términos y condiciones del Crédito Super Senior por importe de hasta EUR 125.000.000 suscrito el día 29 de diciembre de 2015 entre Nueva Pescanova, S.L., Pescanova España, S.L.U. y Novapesca Trading, S.L.U. como acreditadas y garantes, por Banco de Sabadell, S.A. como agente y por Banco de Sabadell, S.A., Banco Popular Español, S.A., Caixabank, S.A., Abanca Corporación Bancaria, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankia S.A. y UBI Banca International S.A., Sucursal en España como acreditantes y entidades aseguradoras.

La descripción efectuada en este Anexo 2 es de carácter general, limitándose a identificar de manera no exhaustiva los aspectos estructurales más significativos de la financiación y a describirlos de manera genérica y con un grado de detalle muy limitado.

Si bien ello facilita la comprensión de la estructura básica de la financiación, no permite identificar la totalidad de sus implicaciones, de los riesgos asociados, ni de los escenarios posibles.

Entidades aseguradoras:	Banco de Sabadell, S.A., Banco Popular Español, S.A., Caixabank, S.A., Abanca Corporación Bancaria, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankia S.A. y UBI Banca International S.A., Sucursal en España.
Acreditantes originales:	Banco de Sabadell, S.A., Banco Popular Español, S.A., Caixabank, S.A., Abanca Corporación Bancaria, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankia S.A. y UBI Banca International S.A., Sucursal en España.
Acreditadas:	Nueva Pescanova, S.L., Pescanova España, S.L.U. y Novapesca Trading, S.L.U.
Garantes:	Nueva Pescanova, S.L., Pescanova España, S.L.U. y Novapesca Trading, S.L.U.
Agente:	Banco de Sabadell, S.A.
Importe:	Hasta EUR 125.000.000.
Período de Disposición:	2 años desde la firma del Crédito Super Senior.
Destino de la financiación	<ul style="list-style-type: none">▪ Refinanciación de las líneas de circulante cuyo vencimiento está previsto para el día 31 de enero de 2016; y▪ Financiación de las necesidades de flujos de caja operativos, de circulante y de <i>capex</i>, tanto de Nueva Pescanova como de sus sociedades dependientes que sean parte del Grupo.
Fecha de Vencimiento:	En el séptimo aniversario de la fecha del Crédito Super Senior, es decir, el día 29 de diciembre de 2022.
Amortización ordinaria:	Íntegramente en la Fecha de Vencimiento.

Amortización anticipada obligatoria:	<p>Las Acreditadas estarán obligadas a destinar a amortización anticipada obligatoria del Crédito Super Senior:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ un importe equivalente al diez por ciento (10%) del exceso de tesorería al cierre del ejercicio 2018. ▪ un importe equivalente al exceso de tesorería al cierre de cada ejercicio a partir de 2019, incluido.
Amortización anticipada voluntaria:	Sujeta a penalización durante los treinta (30) meses siguientes a la firma del Crédito Super Senior, por importe a determinar en función de la fecha de amortización.
Períodos de interés:	Semestrales.
Fecha de pago y capitalización de intereses:	El último día de cada período de interés.
Intereses:	<p>El principal dispuesto devengará intereses a un tipo fijo del quince por ciento (15%) anual, de los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ una tercera parte deberá abonarse en cada fecha de pago y capitalización de intereses; y ▪ el resto se abonará o capitalizará en cada fecha de pago y capitalización de intereses a elección de las Acreditadas.
Comisiones:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisión de Agencia ▪ Comisión de apertura: Durante cada período mensual comprendido entre la fecha de firma del Crédito Super Senior y el segundo aniversario de la misma se devengará un importe igual al 0,0833% del saldo medio del importe dispuesto del Crédito Super Senior durante el período mensual del que se trate. ▪ Comisión de disponibilidad: 0,05% anual.
Régimen de cesión:	El Crédito Super Senior contempla determinadas condiciones y restricciones para la cesión, algunas de las cuáles aplican únicamente durante el Período de Disposición.

Crédito Adicional Subordinado:	<p>Se reconoce a cada uno de los Acreditantes bajo el Crédito Super Senior (incluidas las Entidades Aseguradoras) un crédito adicional por importe de 2,4 euros por cada euro comprometido, constituyendo el importe conjunto resultante de dicho crédito adicional (300 millones de euros) un nuevo tramo de deuda subordinada de Nueva Pescanova que tendrá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vencimiento: 23 de mayo de 2034, si bien a partir de ese momento se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de seis (6) meses hasta un máximo de diez (10) años, en el entendido de que dichas prórrogas únicamente serán de aplicación mientras el “Tramo Senior” y el “Tramo Junior” de la deuda reestructurada de Nueva Pescanova no hayan quedado íntegramente amortizados. ▪ Intereses: devengo semestral de un interés fijo anual del uno por ciento (1%) que será pagado en metálico el último día de cada semestre natural, sujeto a un mecanismo de <i>pay if you can</i>. <p>En caso de que el importe agregado del crédito de cualquier acreedor bajo el Crédito Adicional Subordinado y bajo la Deuda Reestructurada sea superior al importe agregado de sus créditos frente al Grupo Pescanova previo a la reestructuración de éste en España, su participación en el Crédito Adicional Subordinado quedará reducida automáticamente en la medida necesaria para evitar ese efecto.</p>
Idioma:	Español.
Ley aplicable y jurisdicción:	Derecho español y sumisión a los Juzgados y Tribunales de Vigo.

ANEXO 3

Resumen de los principales términos de la toma de participación en el Crédito Super Senior

En este Anexo 3 se describen los principales términos y condiciones de la toma de participación, por parte de los acreedores titulares de la deuda reestructurada de Nueva Pescanova, S.L., en el Crédito Super Senior por importe de hasta EUR 125.000.000 suscrito el día 29 de diciembre de 2015 entre Nueva Pescanova, S.L., Pescanova España, S.L.U. y Novapesca Trading, S.L.U. como acreditadas y garantes, por Banco de Sabadell, S.A. como agente y por Banco de Sabadell, S.A., Banco Popular Español, S.A., Caixabank, S.A., Abanca Corporación Bancaria, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankia S.A. y UBI Banca International S.A., Sucursal en España como acreditantes y entidades aseguradoras.

La descripción efectuada en este Anexo 3 es de carácter general, limitándose a identificar de manera no exhaustiva los aspectos estructurales más significativos de la toma de participación y a describirlos de manera genérica y con un grado de detalle muy limitado.

Si bien ello facilita la comprensión de la estructura básica de la toma de participación, no permite identificar la totalidad de sus implicaciones, de los riesgos asociados, ni de los escenarios posibles.

Cedentes:	Banco de Sabadell, S.A., Banco Popular Español, S.A., Caixabank, S.A., Abanca Corporación Bancaria, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankia S.A. y UBI Banca International S.A., Sucursal en España o parte de ellos. La proporción en la que cada uno de los Cedentes cederá parcialmente su posición bajo el Crédito Super Senior a los Cesionarios será la misma para todos los Cesionarios. Dicha proporción será la que los Cedentes libremente determinen en el curso del proceso de toma de participación.
Cesionarios:	Los acreedores titulares de posiciones acreedoras bajo la Deuda Reestructurada que así lo deseen.
Objeto y participación máxima:	Cada uno de los Cesionarios podrá tomar una participación en el principal del Crédito Super Senior (excluidos intereses capitalizados) por un porcentaje máximo igual al porcentaje de Deuda Reestructurada del que sea titular.
Precio:	Cada Cesionario abonará a los Cedentes un importe igual al que resulte de aplicar, al importe de principal del Crédito Super Senior suscrito, el mismo porcentaje que el principal efectivamente dispuesto por las acreditadas bajo el Crédito Super Senior represente respecto del importe total de EUR 125.000.000.
Régimen legal:	La cesión se articulará a través de la subrogación parcial, por el importe cedido, en la posición contractual de los Cedentes por parte de los Cesionarios que opten por participar en el Crédito Super Senior.
Formalidades:	La cesión se documentará en instrumento público de conformidad con el modelo de contrato de cesión aprobado a tal efecto por las Cedentes e incorporado como Anexo al Boletín de Suscripción.

Régimen de responsabilidad	<p>Las Cedentes responderán única y exclusivamente de la existencia y legitimidad de la deuda correspondiente a la parte del Crédito Super Senior efectivamente desembolsada.</p> <p>Sin embargo las Cedentes no asumirán responsabilidad alguna en relación con la parte no desembolsada del Crédito Super Senior, ni con la existencia o legitimidad el Crédito Adicional Subordinado, ni con la solvencia, calificación crediticia, condición, asuntos, personalidad y naturaleza de las Acreditadas, ni con sus posibles incumplimientos en relación con los documentos de la financiación, ni con la exactitud y/o integridad de la información suministrada al cesionario con objeto de la cesión, ni con el rango de la deuda objeto de cesión.</p>
Derechos accesorios	<p>La cesión parcial del Crédito Super Senior a los titulares de la Deuda Reestructurada que deseen participar en el mismo (i) conllevará necesaria y automáticamente la cesión del Crédito Adicional Subordinado en la misma proporción, a razón de 2,4 euros de Crédito Adicional Subordinado por cada euro de Crédito Super Senior cedido; y (ii) excluirá los intereses devengados hasta el momento de la cesión, incluidos los intereses capitalizados.</p>
Gastos:	<p>Los gastos notariales relativos a la formalización de la cesión en documento público correrán por cuenta de Nueva Pescanova.</p>
Idioma:	<p>Español.</p>
Ley aplicable y jurisdicción:	<p>Derecho español y sumisión a los Juzgados y Tribunales de Vigo.</p>